



RESOLUCIÓN No. 2597

08 MAYO 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA PARA LA PARTICIPACION DEL PROYECTO SILLA DE RUEDAS TODO TERRENO AUTOSUSTENTABLE EN LAS OLIMPIADAS DE GREENWICH EN INGLATERRA”**

**“EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E) DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.”**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009 modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, Decreto No. 0690 del 06 de mayo de 2024<sup>1</sup> y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: **“DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES: Asígnese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena”**.

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: “Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios”.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que “El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°)”.

<sup>1</sup> Decreto No. 0690 del 06 de mayo de 2024 mediante el cual se encarga de las funciones de Secretario de Despacho código 020 grado 61, en la Secretaría de Educación Distrital, al Doctor Alexander Javier Montes Miranda.

JM/5



RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

2597

08 MAYO. 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA PARA LA PARTICIPACION DEL PROYECTO SILLA DE RUEDAS TODO TERRENO AUTOSUSTENTABLE EN LAS OLIMPIADAS DE GREENWICH EN INGLATERRA"**

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. del Decreto ibídem, en su Parágrafo 2° establece "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2020-2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE" en su línea estratégica "Educación: Cultura de la formación con la educación para todos y todas salvamos juntos a Cartagena", consagro el programa "participación, democracia y autonomía" el cual se enmarca en el afianzamiento de la formación integral como fundamento del orden y del equilibrio personal y social de los estudiantes y las comunidades educativas cartageneras a través del fortalecimiento de órganos de gobierno y convivencia escolar, la revisión y ajuste de los proyectos pedagógicos transversales.

Que en el marco de este programa tenemos el proyecto "fortalecimiento de la educación integral desde la participación, democracia y autonomía en las instituciones educativas oficiales del distrito de Cartagena", que tiene por objeto desarrollar procesos de formación integral y participación en las instituciones educativas oficiales del distrito de Cartagena, dentro de las actividades de este proyecto se requiere fortalecer los proyectos pedagógicos Transversales en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito.

Que, es fundamental trabajar en torno a la formación integral de los niños, niñas y jóvenes, fortaleciendo sus competencias y habilidades en las diferentes áreas del conocimiento y el desarrollo de aptitudes tanto deportivas como artísticas, pues son estas, en gran medida, las que permiten potenciar la imaginación, el fortalecimiento cerebral, así como el bienestar y la salud física y mental.

Que la línea educación de calidad para un futuro de oportunidades para todos plantea grandes retos, entendiendo que la educación no sólo debe responder a la apropiación de unos contenidos, sino al desarrollo integral del ser humano desde todas las dimensiones del ser. En este sentido, y con el objetivo de generar una transformación en el sistema educativo, una de las principales apuestas es brindar educación inicial con enfoque de

Página 2 de 5



RESOLUCIÓN No. 2597

08 MAYO 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA PARA LA PARTICIPACION DEL PROYECTO SILLA DE RUEDAS TODO TERRENO AUTOSUSTENTABLE EN LAS OLIMPIADAS DE GREENWICH EN INGLATERRA”**

atención integral, en el marco de la Ley 1804 de 2016, los ODS y el plan decenal de educación, lo cual va de la mano con la participación ciudadana y los grupos de interés del sector.

Que el Decreto 1860 de 1994, establece que el proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudio que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno.

Que el artículo 67 de la Constitución de 1991, establece, que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que como parte de los procesos de educación integral que se desarrollan en las Instituciones Educativas Oficiales, se crearon en las escuelas los semilleros de investigación, como es el caso de la IE República de Argentina, quienes han formulado el proyecto: **“Silla de Ruedas autosustentable”**.

Que en la vigencia 2023, se realizó el Encuentro Nacional e Internacional de Semilleros de Investigación, organizado por La **Red Colombiana De Semilleros de Investigación REDCOLSI**, movimiento científico de cobertura nacional, integrad por estudiantes de educación básica, media y superior, que aporta al proceso de formación de una cultura científica para todo el país.

Que en este encuentro el proyecto denominado: “Silla de ruedas todo terreno autosustentable”, presentado por la IE República de Argentina, resultó ganador al tener una evaluación Meritoria de 100%. En razón a esto, la IE República de Argentina, recibió comunicación de la **Red Colombiana de Semilleros de Investigación REDCOLSI**, en la cual se notifica que el proyecto recibió Aval Internacional para representar a nuestro país en la Feria denominada: **“Olimpiadas de Greenwich”**, a desarrollarse en **Inglaterra**, del **8 al 15 de junio de 2024**, de manera presencial.

Que este aval, le permite a la institución beneficiaria asegurar la participación del proyecto seleccionado en la feria, sin embargo, no incluye los costos de inscripción, desplazamiento y estancia en el desarrollo del evento.

Que la **Red Colombiana De Semilleros de Investigación REDCOLSI** ofrecerá todo el apoyo "logístico y administrativo para el registro, acompañamiento, estancia y asistencia al evento acreditado.

Que la Institución Educativa solicita a la Secretaría de Educación mediante comunicación de fecha abril 1 de 2024, apoyo en relación a los costos asociados (inscripción, tarifa de participación en la feria para 2 estudiantes y un Docente) en la Feria **“Olimpiadas de Greenwich”**, a desarrollarse en **Inglaterra**, del **8 al 15 de junio de 2024**, como se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	SUBTOTAL
inscripción Estudiante	\$ 175.000	2	\$ 350.000
Valor evento	\$ 8.088.300	3	\$ 24.264.900
Tiquetes aereos	\$ 7.500.000	3	\$ 22.500.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 47.114.900</b>

JM3/5



RESOLUCIÓN No. 2597

08 MAYO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA PARA LA PARTICIPACION DEL PROYECTO SILLA DE RUEDAS TODO TERRENO AUTOSUSTENTABLE EN LAS OLIMPIADAS DE GREENWICH EN INGLATERRA"**

Que, por lo tanto, en atención a lo anterior, a través de la dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación se ha evaluado la necesidad de garantizar la inscripción y participación de dos (2) estudiantes y un (1) docente en la Feria "Olimpiadas de Greenwich"

Que, conforme a lo anterior la dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación a través del oficio de fecha 07 de mayo de 2024 informo que elaboro un presupuesto estimado en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$47.114.900)** y solicitó a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación Distrital iniciar el trámite de transferencia a la Institución Educativa Republica de Argentina de dicho monto descrito de la siguiente manera:

NIT	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	VALOR A TRANSFERIR
806012616	INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA	\$ 47.114.900

Que, así las cosas, a la dirección Administrativa y Financiera le corresponde iniciar el trámite de Transferencia a las Instituciones Educativas, de los recursos necesarios para la atención de la necesidad identificada, para lo cual de forma previa se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 138 del 07 de mayo de 2024, código presupuestal 2.3.2201.0700.2021130010224 denominado FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INTEGRAL DESDE LA PARTICIPACIÓN, DEMOCRACIA Y AUTONOMÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, Fuente: 1.2.1.0.00-001-ICLD, que respalda la transferencia de recursos.

Que, en merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfíerese al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Oficial, así:

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA	806012616	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA para participación del Proyecto denominado: "Silla de ruedas todo terreno autosustentable" en las Olimpiadas de Greenwich en Inglaterra	\$47.114.900

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos que se transfieren serán destinados específicamente para la inscripción de los dos estudiantes, el valor del evento para los dos estudiantes y un docente y los tiquetes aéreos estos dos estudiantes y el docente, a la feria "Olimpiadas de Greenwich".

**ARTÍCULO TERCERO:** Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según Certificado de Disponibilidad No. 138 del 07 de mayo de 2024 expedido con el código presupuestal





RESOLUCIÓN No. 2597

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA PARA LA PARTICIPACION DEL PROYECTO SILLA DE RUEDAS TODO TERRENO AUTOSUSTENTABLE EN LAS OLIMPIADAS DE GREENWICH EN INGLATERRA”**

2.3.2201.0700.2021130010224, Fuente: 1.2.1.0.00-001-ICLD, denominado FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INTEGRAL DESDE LA PARTICIPACIÓN, DEMOCRACIA Y AUTONOMÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, los recursos asignados a la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena detalladas en el Artículo Primero para la presente vigencia. En consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá los Registros Presupuestales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir al rector de la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena objeto de la presente transferencia de recursos, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto de la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

**Parágrafo 1º:** Ante lo anterior, el rector de la Institución Educativa objeto de la presente transferencia, deberá reportar a la oficina de Servicios Informáticos de la Secretaría de Educación, una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, copia de la información soporte del proceso de contratación para la adquisición de unas pólizas de seguro que amparen la infraestructura tecnológica de la mencionada Institución Educativa, a fin de que esta dependencia de Secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

**Parágrafo 2º.** Si al culminar la vigencia resultaren excedentes de los recursos que aquí se transfieren, se incluirá en el informe de ejecución que la Institución Educativa presente a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los **08 MAYO. 2024**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDER JAVIER MONTES MIRANDA**  
Secretario de Educación Distrital (E)  
Decreto No. 0690 del 06 de mayo de 2024

Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED

Revisó: Waldy Elías Seluan Martelo – Director Administrativo y Financiero SED

Revisó y documentó: Alexander Javier Montes Miranda- Director de Calidad Educativa- SED

Revisó : Iselia Rodríguez Newman – PE Dirección Administrativa y Financiera

Proyectó: Cesar Augusto Angulo Pino – Asesor Jurídico Externo – DAF - SED